

pone que el abogado patrocinador señale de forma obligatoria el correo electrónico donde recibirá sus notificaciones.- CITESE Y NOTIFIQUESE.-) Dr. FREDDY MACIAS NAVARRETE, Juez Quinto Adjunto del Trabajo; f) El Secretario Adjunto que Certifica.-
Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial dentro de esta causa, para recibir futuras notificaciones en este proceso.-
ABG. BYRON VALLEJO NARANJO
SECRETARIO ADJUNTO
Hay firma y sello
AC/888987H

EXTRACTO
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES: MARTIN GERARDO CHICA SERRANO Y GLENDA CECILIA CARRILLO ORTIZ
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO:
Pongo en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, los señores: MARTIN GERARDO CHICA SERRANO Y GLENDA CECILIA CARRILLO ORTIZ, procedieron a liquidar el patrimonio de la Sociedad Conyugal, la misma que fuera disuelta mediante Acta Notarial de Disolución de Sociedad Conyugal, otorgada el diecinueve de Noviembre del dos mil doce, ante la Notaria Trigesima Primera del canton Quito, doctora Mariela Pozo Acosta y debidamente marginada en el Registro Civil. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal celebrada ante mí, con fecha tres de diciembre de dos mil doce, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número Cuatrocientos seis de fecha veinte y ocho de Noviembre del dos mil seis, que faculta a los

CAUSA: No. 2146-2012
TRAMITE: Especial
ACTOR: JHORDAN ADONIS TOAPANTA RODRIGUEZ
DEMANDADO: JUDITH LUCIEL VELIZ PEREZ
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, miércoles 21 de noviembre del 2012, a las 14h23.-
Vistos: VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, provincia de Pichincha, en virtud de la Resolución No.116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición de la República del Ecuador, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810, de fecha 16.10.2012; acción personal No.4304-DNP-OQ, de fecha 23 de Septiembre del año 2012, acción de Personal Nro. 4702-DNP-OQ, de fecha 22.10.2012; artículos 171, 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; amén del sorteo electrónico de Ley precedente conforme al art. 9 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Sorteos, publicado en el R. O. No. 421-15.09.2004, en lo principal.- (i) La demanda presentada por el señor Jhordan Adonis Toapanta Rodríguez, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo admite al trámite legal correspondiente. (ii) De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad, residencia y/o domicilio, se dispone citar a la demandada señora JUDITH LUCIEL VELIZ PEREZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediante ocho días entre cada publicación. La parte

demandada dará cumplimiento al art. 814 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, se advierte la obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, con fundamento en el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, art. 75 inciso primero del Código de Procedimiento Civil.
CONSIGNACIÓN.
CUANTIA: INDETERMINADA.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 810 del Código de Procedimiento Civil.
AB. DEFENSOR ACTOR: Dr. Carlos Flores.

*Sólo hay una verdad absoluta:
Que la verdad es relativa.*

ANDRÉ MAUROIS

SECRETARIO (E)
A.C./88841

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE
INQUILINATO Y RELACIONES
VECINALES DE PICHINCHA

de cumplimiento a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario y se la admite a trámite; cite se

por tanto, con el contenido del libelo de demanda y auto de calificación a la señora: Yadiria Marisol García Moya mediante tres publicaciones que se realizará en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Se previene a la parte demandada de la

presentada por el señor RAFAEL PRIMITIVO IBARRA GANCHOSO se la califica de clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Tramítela en procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 y siguientes de la Codificación del Código del Trabajo.- Cítese al señor DIEGO HECTOR NARANJO PARRA propietario y representante del Bar

Héctor Naranjo Parra, como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Actúe como Secretaria la Dra. Gabriela Estrada. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial dentro de esta causa, para recibir futuras notificaciones en este

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 00014

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SICONTAC CENTER S.A.

Se comunica al público que SICONTAC CENTER S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.12.006216 de 28 de noviembre de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma y codifica, entre otros, el artículo quinto y décimo segundo del Estatuto Social, referente al plazo y duración; y, órganos sociales, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto."

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Subgerente de la misma."

Quito, 28 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

BIGDEAL CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
AVISO A ACREEDORES

De conformidad al Artículo trescientos noventa y tres (Art. 393) de la Ley de Compañías, NOTIFICO a los acreedores de la Compañía BIGDEAL CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de veinte (20) días contados desde la última publicación de este aviso, presente los documentos que acrediten su derecho. Transcurrido dicho término, se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación.

Quito, 27 de noviembre de 2012

LORENA PATRICIA CARRILLO DÁVILA
LIQUIDADORA



HOLDUN

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR-RENTA FIJA

Información al 30 de Noviembre de 2012

VANU AL CIERRE: USD 10.19545066
UNIDADES: 87,854.72359459

Nota: Esta información está cortada en la fecha arriba indicada. De conformidad con la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, dejamos constancia que la rentabilidad no es preestablecida, que se refiere a períodos pasados y que de ninguna manera se garantiza márgenes de rentabilidad en el futuro.

Quito: Av. República del Salvador N35-146 Y Portugal. Edificio Prisma Norte. Piso 9. Oficina 903. Teléf. 2263253 - Guayaquil: Av. De las Américas. Centro de Convenciones Simón Bolívar. - Cuenca: Av. Tamariz 162 y Fray Vicente Solano. Edificio Office. Piso 4. Oficinas 4-7